
Ley 4377 - Decreto N° 2188
DONASE A GENDARMERIA NACIONAL INMUEBLE SITO EN EL PASAJE
LAS GRUTAS - FIAMBALA - TINOGASTA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

* ARTICULO 1.- Transfiérese en donación a Gendarmería Nacional el inmueble sito en Paraje "Las Grutas", Distrito Fiambalá - Departamento Tinogasta, Matrícula Catastral N° 15-26-81-5856, que cuenta con una superficie de dos (2) Has. 9.200m² y el inmueble ubicado en el Distrito Fiambalá -Departamento Tinogasta- Matrícula Catastral N° 15-26-42-6264 - (Padrón N° 7705).

* **Modificado por Art. 1º Ley 4425 (BO 08/05/1987)**

ARTICULO 2.- En dichos predios se asentarán respectivamente el Grupo "LAS GRUTAS" y la Sección "FIAMBALA" de Gendarmería Nacional.

ARTÍCULO 3.- Escribanía General de Gobierno efectuará las escrituras traslativas de dominio respectivas.

ARTICULO 4.- Incluyese en la donación del predio en donde se asentará el Grupo "LAS GRUTAS", un refugio construido por Vialidad Provincial con fondos propios y con destino a que Gendarmería Nacional disponga de la infraestructura necesaria para cumplir sus objetivos.

ARTÍCULO 5.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley serán atendidos con las partidas presupuestarias destinadas al efecto.

ARTICULO 6. - De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 03-04-2025 20:56:51

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*